



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal declarativo de nulidad
Demandante	Guiomar Ramírez Villamizar
Demandado	Gladis Eugenia Ramírez Villamizar Lina Johana Ramírez Villamizar Luz Edilma Ramírez Villamizar
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01096 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 22 de noviembre de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que se subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no ha cumplido con los requisitos exigidos, a pesar de que presentó dentro del término legal para ello escrito de subsanación.

Lo anterior es así, pues la parte frente al requisito número 9 y 10 manifestó desconocer el avalúo del bien inmueble, tanto es así, que tuvo que remitir ante la entidad competente derecho de petición a fin de obtener el avalúo del bien para determinar la competencia de la demanda. Dispone el artículo 82 del Código General del Proceso que la parte debe estimar la cuantía, en este caso, como no es posible estimarse la cuantía y, por ende, determinar si la presente Judicatura es o no competente para avocar el conocimiento de la demanda, habrá de rechazarse la misma.

Así las cosas, en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal declarativa de nulidad instaurada por **Guiomar Ramírez Villamizar** en contra de **Gladis Eugenia Ramírez Villamizar, Lina Johana Ramírez Villamizar y Luz Edilma Ramírez Villamizar**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario el desglose o devolución de los anexos, toda vez que la presente demandada fue radica en forma digital, en consecuencia, se entiende retirada la misma.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef102a4d87a87e8677f7bcf5dfce66c250aed5328c47925ebc2077f3f75eb784**

Documento generado en 07/12/2021 12:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>